



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 8 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 002572-2024, que contiene la solicitud de fecha 26 de marzo del 2024 presentada por el señor **PEÑA LUQUE, ANGEL ROSADAN**, y el Informe Técnico N° 019-04 - 2024-UP-ETGC-BYP-HCLLH/MINSA del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 04 de Abril del 2024, el señor **PEÑA LUQUE ANGEL ROSADAN**, identificado con DNI N° 10066098, domiciliado en Av. Playa Hermosa s/n Mz.B Lt. 10 Lampa de Oro – Zapallal, distrito de Puente Piedra, solicita el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su padre don **PEÑA GUERRERO, JUAN SABINO**, de 86 años de edad, ocurrido el 11 de Octubre del 2020, presentando para tal efecto, copias de su DNI y del causante, Acta de Defunción N° 2000553314 emitido por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Acta de Nacimiento N° 9100 expedido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Jesús María, copia de la Boleta de Venta N°002-000612, emitida el 11 de Octubre del 2020, por Agencia Funeraria “Los Milagros de Jesús”, con RUC N° 10067009288; con los que acredita el fallecimiento y su entroncamiento familiar de padre e hijo, así como que sufragó los gastos de sepelio del causante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 202-DE-HPP-SBS-02/SA de fecha 26 de Setiembre de 2002 e información registrada en el “Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” – AIHRSP, el señor **PEÑA LUQUE ANGEL ROSADAN** es servidor nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel TC en el Hospital, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, percibiendo en el mes de octubre 2020 los ingresos económicos de dicho régimen laboral como son el Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), según reporte Constancia de haberes de Octubre del 2020;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, el ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala que el **“subsidio por fallecimiento”** es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge,

hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres;

Que, el ítem 6, numeral 6.2 del artículo 6° del precitado decreto de urgencia, señala que el **“subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo”** es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos

Que, asimismo, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece sobre el subsidio por fallecimiento como *“la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”*;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4° del precitado decreto supremo, dispone sobre el **“subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo”** como *“la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”*;

Que, en ese contexto legal, mediante el informe técnico de visto, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, luego de verificado el cumplimiento de la documentación exigida, concluye que el servidor **PEÑA LUQUE ANGEL ROSADAN**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel TC en el Hospital, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, le corresponde percibir el monto de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento, y el monto de S/, 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, de acuerdo al numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: *“i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio”*, entre otros;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor del servidor nombrado **PEÑA LUQUE, ANGEL ROSADAN**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel TC en el Hospital, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir el monto de S/. 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio, haciendo un total de S/.3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) por el deceso de su padre don **PEÑA GUERRERO, JUAN SABINO**,



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 8 de Mayo del 2024

ocurrido el 11 de Octubre del 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°. – **AUTORIZAR** al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.



ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor **PEÑA LUQUE, ANGEL ROSADAN**.

ARTICULO 5°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación-Administración de Pensiones- de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
LIC. OLIVA PATRICIA GUERRA SALTARICH
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

OPGS/EAR/jarl

C/c.-

- Beneficiaria
- Administración de Pensiones
- Administración de Legajos
- Archivo